

**Honorable Concejo Deliberante**

SALLIQUELO, 03 DE JUNIO DE 2.010.-

CONSIDERANDO:

Que la aplicación de la Ordenanza de Zonificación y Uso del Suelo n° 504/89, no admite la radicación de algunas actividades comerciales que han surgido en la localidad de Salliqueló

Que con motivo de ello, los distintos comercios, si bien reúnen el resto de los requisitos exigidos por la normativa vigente, la imposibilidad de la factibilidad de radicación, no permite concederles la habilitación necesaria para su funcionamiento,

Que ante la presencia de hechos consumados, cuya vulneración causaría un grave perjuicio a los comerciantes involucrados, con la consecuencia social que ello implica y la eventual posibilidad de reclamos contra la autoridad que lo exija, resulta razonable admitir transitoriamente la posibilidad que dichos comerciantes regularicen su situación a efectos de lograr un encuadre legal adecuado,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

**ORDENANZA**

**ARTICULO 1º**.- Incorpórese a la Ordenanza 504/89, los siguientes usos en las siguientes zonas R1 f.a, R 2 a, R 2 a.f.a, R 2 b, R 2 .b.f.a., R 3.a, R 3 b, R 3.c, R 3.d, R 4 y EB:

- a) Taller mecánico (hasta 2 operarios)
- b) Taller de chapa y pintura (hasta 2 operarios)
- c) Taller de alineación y balanceo (hasta 2 operarios)
- d) Taller de soldadura y metalurgia( Hasta 2 operarios)
- e) Fabrica de blocks, mosaicos y piezas premoldeadas(hasta 2 operarios)
- f) Fabricación y confección de indumentaria(hasta 3 operarios)
- g) Rodados: bicicletas y motos, ventas, repuestos y accesorios.-----

**ARTICULO 2º**.- Ampliase el art. 4.1.1.7. Zona U.U.E.1. Uso: Estación de servicio, Agroservice, Venta de Lubricantes, Accesorios y Servicios, Exposición de maquinarias agrícolas nuevas y usadas.--

**ARTICULO 3º**.- Los usos incorporados y/o ampliados en la presente Ordenanza serán considerados como **uso no conforme condicionado**, en los términos de la Ordenanza 504/89.-----

**Municipalidad de Salliqueló**  
CAPITAL PROVINCIAL DEL NOVILLO TIPO

**Honorable Concejo Deliberante**

**ARTICULO 4º**.- Aquellos peticionantes, que hubieran iniciado los trámites de habilitación hasta el día 13 de Mayo de 2.010, respecto de actividades identificadas en el artículo 1º, podrán regularizar la situación en el término de 30 días, a partir de la promulgación de la presente Ordenanza.-----

**ARTICULO 5º**.- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

**ORDENANZA N° 1369/10.-**

  
**JOSE A. MITRE**  
**-SECRETARIO-**



  
**JORGE A. HERNANDEZ**  
**-PRESIDENTE-**